



GOBIERNO DE
CHILE

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Asesoría Jurídica

MCG/KGC/pmc

[Firma manuscrita]

FIJA TEXTO ACTUALIZADO DEL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.

SANTIAGO, 22 DIC. 2010

RESOLUCION EXENTA N° 777 / VISTO: la ley N°19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; lo dispuesto en los artículos N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del DFL. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 mayo de 1994 y el Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza, el DS N° 12, del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; el GAB.PRES. N° 006 del 07 de septiembre de 2010; la Resolución Exenta N°776 del 21 de diciembre de 2010, que crea la Unidad de Auditoría de ODEPA; la resolución exenta N°1.318 de 2008, que aprueba el Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental desarrollar e implementar un Sistema de Auditoría Interna para apoyar la gestión de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades, agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas sobre probidad administrativa y, asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo, que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.

Que su finalidad es también verificar el funcionamiento del sistema de control interno, manteniendo informada a la ODEPA sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema y que preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.

RESUELVO:

1.- Fíjase el siguiente texto actualizado del Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias:

ESTATUTO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

1) Finalidad

El presente Estatuto tiene por finalidad determinar adecuadamente la función de Auditoría Interna y su ejercicio en el Sector Gubernamental.

Es responsabilidad fundamental de la Auditoría Interna:

- a) Desarrollar e implementar un sistema que apoye la gestión de el/la Director/a Nacional, en el cumplimiento de sus objetivos, funciones y responsabilidades, **agregando valor a la organización, promoviendo el cumplimiento de normas** sobre probidad administrativa y asegurando el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, mediante la generación y el fortalecimiento de una estrategia de prevención y mejoramiento continuo que permita contar con controles efectivos que mitiguen los riesgos asociados a la gestión.
- b) Verificar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, manteniendo informada a la Dirección Nacional del Servicio sobre la adecuación y efectividad de los procedimientos, además de las normas, políticas e instrucciones destinadas a asegurar la razonabilidad del sistema. De igual forma, **este sistema debe coordinar dicho proceso con los organismos que** componen cada ministerio, entregando apoyo técnico para la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.

2) Atribuciones, obligaciones y funciones de la Unidad de Auditoría Interna

2.1 Atribuciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna de ODEPA tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Actuar con independencia de criterio y de acción, respecto a las demás Departamentos y Unidades de la organización, en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes.

- b) Requerir y recibir la documentación e información que se estime necesaria para el cumplimiento de su función. La persona que, dentro de la organización, sea requerida para entregar un documento o proporcionar una información, deberá cumplir este requerimiento en el tiempo y la forma que se le indique.
- c) Tener acceso, con la finalidad de cumplir sus funciones, a todas las bases de datos manuales o mecanizados, programas electrónicos, etc., de la organización a la que pertenecen, así como a la entrada en cualquier dependencia, área, departamento, unidad o instalación de éste.

2.2 Obligaciones:

Los integrantes de la Unidad de Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Poner en conocimiento del Jefe de Servicio, para su aprobación o rechazo, el Estatuto de Auditoría Interna, en el cual se recogen las atribuciones, deberes y responsabilidades de quienes integran esta Unidad.
- b) Evacuar anualmente un informe dirigido al Jefe de Servicio, el cual versará sobre el funcionamiento, proceso y métodos del sistema de control interno de la entidad.
- c) Someterse, en el ejercicio de sus funciones, a lo estipulado por las normas e instrucciones del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- d) Guardar bajo estricta reserva la información y documentos a que tenga acceso y conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. Es obligación de todo integrante de la Unidad de Auditoría Interna ceñirse a lo señalado en los Códigos de Ética, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de determinada información a requerimiento judicial o legal.
- e) Conservar y guardar convenientemente sus informes y papeles de trabajo, asegurando la confidencialidad de los mismos, así como de sus registros y archivos.

2.3 Funciones

Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.

- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, con aquellas emanadas de la Autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría y respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- f) Evacuar informes en materia de su competencia y/o acciones de aseguramiento e informar de sus resultados tanto al Director Nacional de ODEPA, como al Ministro de la cartera y al Auditor General de Gobierno.
- g) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación.
- h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- i) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través de el/la Jefe/a de dicha Unidad o su representante, debiendo corresponder por las tareas que este Comité le asigne.
- j) Trabajar coordinadamente con la Auditoría Interna Ministerial y con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- k) Prestar, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, toda la colaboración que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y la Unidad de Auditoría Ministerial por sí o por medio del mismo Consejo soliciten, especialmente, respecto de la entrega de información permanente del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad, informando al Director Nacional de ODEPA.
- l) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- m) Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S. E., el/la Presidente/a de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna.
- n) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos.
- o) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- p) Coordinar y apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- q) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.

- r) Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección, Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, Auditor Interno de Calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

La Unidad de Auditoría Interna estará dirigido por un Auditor Interno calificado y dependerá, directa y únicamente, de el/la Director/a Nacional de ODEPA. Sobre su nombramiento, ratificación y remoción se deberá informar oportunamente al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y al Auditor General de Gobierno.

Asimismo, el funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá hacer presente al Director Nacional de ODEPA, respecto de la obligación de emitir un certificado sobre temas relevantes de la institución, en la periodicidad, formatos y plazos que establezca para dicho efecto al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

3) Comunicación de resultados

Cualquier trabajo dentro de la Institución, realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las Normas e Instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

- a) El informe es la expresión de la opinión del Auditor Interno sobre el área o actividad funcional analizada y, por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- b) El objeto del informe es definir claramente los problemas observados y hacer las recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos estableciendo cuál es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- c) Antes de emitir el informe definitivo, el auditor debe discutir el alcance de sus conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con los correspondientes niveles directivos de la organización.
- d) La Unidad de Auditoría Interna deberá comprobar si las recomendaciones contenidas en el informe han sido implantadas en las áreas auditadas.

4) Responsabilidad

- a) Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los Auditores Internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que las señaladas en el presente Estatuto.

- b) Los Auditores Internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, el Código de Ética (si éste ha sido formulado y aprobado por la Dirección) y serán responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posibles, dentro de la más estricta reserva respecto de los documentos e información confidenciales que conozcan.
- c) Cumplido con lo estipulado en los puntos anteriores, la responsabilidad de los Auditores Internos estará limitada a la correcta comunicación de los resultados de sus informes tanto al Jefe de Servicio, como al Ministro de la cartera y al Auditor General de Gobierno y al seguimiento de sus recomendaciones.
- d) Los Auditores Internos, en el desempeño de sus funciones, serán responsables en el evento en que omitan, no informen oportuna y adecuadamente, habiendo detectado situaciones o hechos que puedan ocasionar riesgos de consideración a la organización o entidad a la que sirven.

2.- El Estatuto que se actualiza por este acto administrativo rige a partir de su total tramitación administrativa.

3.- Déjase sin efecto la resolución exenta N°1.318, de 2008, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA